



GOBIERNO
MUNICIPAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Ocllo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 406-2016-MPC

Cusco, 25 NOV 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

La Carta N° 545-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPost, presentado por el Jefe de la Oficina de Becas Posgrado del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo; Informe N° 581-2016-SGMJPC-GDHS/MPC, de la Sub Gerente de la Mujer, Juventud y Participación Ciudadana; Informe N° 162-GDHS/AL/GMC-2016, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 539-GDHS/GMC-2016, presentado por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 909-2016-OGAJ/MPC, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala respecto de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, que "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: **1.** Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. **2.** Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial. **3.** Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica (...);

Que, mediante Ley N° 29837, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos;

Que, el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, tiene como misión otorgar becas y créditos educativos a personas talentosas, bajo estándares de calidad para formar capital humano con enfoque de inclusión social.

Que, el PRONABEC, tiene como finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y continuación;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29837, señala respecto de los Componentes del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, señala lo siguiente: "Los componentes del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo son los siguientes: **3.1.** Beca Pregrado: Financia estudios de pregrado en universidades públicas o privadas nacionales y extranjeras así como estudios técnicos en





Gobierno
Municipal del
Cusco

Secretaría
General

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Ocllo"

Institutos de educación superior tecnológicos públicos o privados nacionales para estudiantes egresados de la secundaria con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos, con énfasis en carreras vinculadas al desarrollo científico y tecnológico del país y que posibiliten una adecuada inserción laboral de los graduados. **3.2. Beca Postgrado:** Financia estudios de postgrado para graduados con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos en universidades nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con énfasis en estudios vinculados al desarrollo científico y tecnológico del país. **3.3. Créditos Educativos:** Financia total o parcialmente, de manera reembolsable, estudios de pregrado y postgrado para alumnos con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos, en institutos de educación superior tecnológicos y universidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

Que, a través de Carta N° 545-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPost, el Jefe de la Oficina de Becas Posgrado del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, informa que el Programa Nacional de Becas y Créditos Educativo - PRONABEC, a través de la Oficina de Becas de Posgrado, está organizando la III Feria Internacional Beca Presidente de la Republica en la Ciudad del Cusco los días 25 y 26 de noviembre del 2016, a la que asistirán representantes de las 400 mejores Universidades del mundo, en la que brindaran información sobre su oferta académica; por lo que solicita en calidad de préstamo o alquiler el uso del Centro de Convenciones "Cusco" para la realización de la indicada Feria;

Que, mediante Informe N° 581-2016-SGMJPC-GDHS/MPC, la Sub Gerente de la Mujer, Juventud y Participación Ciudadana, informa que como parte de los acuerdos asumidos en la reunión entre los representantes de la Oficina de Becas del Programa Nacional de Becas y Créditos Educativo del Ministerio de Educación, Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Humano y Social, se ha elaborado el Informe Técnico respectivo, para la ejecución conjunta de la III Feria Internacional Beca Presidente de la Republica, que se llevara a cabo los días 25 y 26 de noviembre del 2016, en nuestra Ciudad del Cusco; por lo que, remite el "Informe Técnico para la Implementación del Plan de Trabajo entre la Municipalidad Provincial del Cusco y PRONABEC para la Ejecución de la III Feria Internacional Presidente de la República" a efectos de que pueda ser aprobado a través de una Resolución de Alcaldía que permita dar la formalidad del caso a los acuerdos asumidos por ambas instituciones;

Que, de acuerdo al Informe N° 162-GDHS/AL/GMC-2016, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, concluye que es procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe la realización conjunta entre la Municipalidad Provincial del Cusco y PRONABEC, de la III Feria Internacional Beca Presidente de la Republica;

Que, según Informe N° 539-GDHS/GMC-2016, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita la Aprobación del Plan de trabajo para la Ejecución de la III Feria Internacional "Presidente de la Republica";

Que, con Informe N° 909-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la aprobación; Del Plan, de Trabajo entre la Municipalidad Provincial del Cusco y PRONABEC, para la Ejecución de la III Feria Internacional Presidente de la Republica, que tiene como objetivo, establecer los acuerdos que asumieron las partes para la Coejecucion de la III Feria Internacional Beca Presidente de la república, y que deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía;



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

PLAN DE TRABAJO ENTRE LA MUNICIPALIDAD EJECUCIÓN DE LA III FERIA INTERNACIONAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Ocllo"

Que, de lo expuesto tenemos que, el "Plan de Trabajo entre la Municipalidad Provincial del Cusco y PRONABEC, para la Ejecución de la III FERIA Internacional Presidente de la Republica", es un documento de gran importancia, que establece los acuerdos que asumen las partes para la co-ejecución de la "III FERIA Internacional Beca Presidente de la República", que permitirá que estudiantes de Pre Grado, Profesionales Egresados y profesionales que ejerciendo sus carreras, puedan acceder a información directa respecto de los diferentes programas de Post grado que ofrecen universidades de reconocido prestigio en el mundo; por lo que, corresponde su aprobación;

Que, en atención a los considerandos expuestos, y estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, para la Ejecución de la III FERIA Internacional Presidente de la Republica, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
W. LUISA PEÑA
SECRETARIO GENERAL

